

24486
Envío a Remota

ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-046-2019

| | |
|--|---|
| Contrato No. | PAF-ATF-O-046-2019 |
| Objeto: | "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II –SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA" |
| Contratante: | PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. |
| Contratista: | CONSORCIO PTAR FACA MR |
| Fecha de suscripción del contrato: | Dieciocho (18) de noviembre de 2019. |
| Fecha de inicio: | Trece (13) de julio de 2020. |
| Plazo del contrato: | Diecisiete (17) meses |
| Valor del contrato: | NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$9.983.418.310.00) |
| Suspensión No. 01: Siete (07) de diciembre de 2021 | Dos (02) meses: Siete (07) de diciembre de 2021 hasta el siete (07) de febrero de 2022. |
| Fecha de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 | Cinco (05) de febrero de 2022 |
| Plazo de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 | Treinta (30) días: Siete (07) de febrero de 2022 hasta el nueve (09) de marzo de 2022. |

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **LUZ BETTY RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 52.079.968 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO PTAR FACA MR** identificado con NIT. 901.338.840-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **PRÓRROGAR** la suspensión de la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2019** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II**



ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-046-2019

–SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA” el día Dieciocho (18) de noviembre de 2019.

2. Que la cláusula **VIGÉSIMO SÉPTIMA** “Suspensión” del Contrato dispone que *“Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)”*
3. Que, el contratista de obra **CONSORCIO PTAR FACA MR**, mediante comunicación N° FDFVA-E008-22, de fecha veintiocho (28) de enero de 2022, dirigida a CONSORCIO OBELESCO, solicitó la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del Contrato No. PAF-ATF-O-046-2019, teniendo en cuenta que:

“(...) Por todo lo anteriormente expuesto se solicita la aprobación de la presente solicitud de prórroga a la suspensión de los contratos PAF-ATF-O-046-2019 Y PAF-ATF-I- 040-2019 de obra e interventoría respectivamente por treinta (30) días más esperando que la alcaldía municipal de Facatativá brinde las soluciones a las problemáticas planteadas en el presente oficio.

De acuerdo a lo manifestado con anterioridad se aclara que la presente solicitud de suspensión no es generada por causas atribuibles al contratista Consorcio Ptar Faca Mr., por consiguiente la misma generaría gastos administrativos que deben ser analizados por la interventoría y la supervisión para que se de reconocimiento de los mismos, evitando de esta manera el rompimiento del equilibrio económico del contrato, siendo así es preciso manifestar que la presente solicitud es de vital importancia para que la Alcaldía Municipal de Facatativá pueda brindar las soluciones de las problemáticas planteadas durante este tiempo solicitado”.

4. Que la Interventoría **CONSORCIO OBELESCO** mediante comunicado COBELISCO-CE-SN182, de fecha veintiocho (28) de enero de 2022 avaló la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 respecto del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2019 y solicitó la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 al contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-040-2019, manifestando lo siguiente:

“(...) Por todo lo mencionado, esta interventoría considera viable la solicitud de Prórroga a la suspensión por un mes más presentada por el contratista de Obra Consorcio PTAR FACA

**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-046-2019**

MR, a partir del día 07 de febrero del año en curso, tiempo en el cual esperamos se surtan las gestiones necesarias para poder resolver las situaciones pendientes aquí presentadas."

5. El Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio del veintiocho (28) de enero de 2022 conceptuó favorablemente la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2019 y la prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-040-2019, así:

"(...) Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda al Comité técnico la aprobación de la Prórroga de la suspensión No. 1 por treinta (30) días al contrato No. PAF-ATF-O-046-2019 del CONSORCIO PTAR FACAMT y al contrato de interventoría PAF-ATF-I-040-2019, la cual fue presentada por el contratista de obra y aprobada por la interventoría, revisados por esta supervisión esperando poder superar los causales de la suspensión."

6. El Comité Técnico en sesión virtual del tres (03) de febrero de 2022, tal y como consta en el Acta No. 308 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó y recomendó al Comité Fiduciario la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2019 y la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-040-2019 por el término de treinta (30) días calendario.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual Extraordinaria del cuatro (04) de febrero de 2022, tal y como consta en el Acta No. 369 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de prórroga No. 01 a la suspensión No. 01, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 al Contrato de obra No. PAF-ATF-O-046-2019 y al contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-040-2019, por el término de treinta (30) días calendario, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. –PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2019, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siete (07) de febrero de 2022.

Inicio de la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01
Plazo de la prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01
Terminación de la prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01

Siete (07) de febrero de 2022
Treinta (30) días calendario
Nueve (09) de marzo de 2022



**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-046-2019**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 01 a la suspensión No. 01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la cláusula VIGÉSIMO SEPTIMA del Contrato de Obra suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 no generará erogaciones económicas a cargo del CONTRATANTE o en favor del CONTRATISTA.

CUARTO: La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

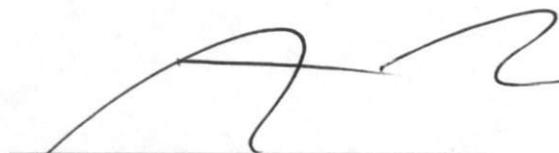
En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01, se firma el cinco (05) de febrero de 2022.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MB

DB
CR



ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA -FINDETER**



LUZ BETTY RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
Representante
CONSORCIO PTAR FACA MR

Observacion contratista: Se aclara que el contratista de obra CONSORCIO PTAR FACA MR no acepta la inclusión del numeral tercero de los términos de la suspensión, teniendo en cuenta que este se reserva el derecho de realizar las reclamaciones correspondientes que se llegare a generar con la presente proroga de la suspensión a favor del CONTRATISTA, teniendo en cuenta que la misma podría generar gastos operacionales, administrativos y posibles alzas de precios en los insumos.

